

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.812

LEY 2812

9 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2812

LEY 2812

Derecho de análisis para 1903.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Los comerciantes establecidos en la Provincia que expendan substancias alimenticias o bebidas, pagarán, por derecho de análisis de las mismas, una cantidad que represente el 50 por ciento de la patente fiscal, de acuerdo con la clasificación que de cada una de ellas se haga.

ARTÍCULO 2°. Los fabricantes de las mismas substancias y bebidas pagarán, por derecho de análisis, una suma igual a la que abonen como patente fiscal.

ARTÍCULO 3°. Las droguerías y farmacias pagarán anualmente, por derecho de análisis, la suma de treinta pesos moneda nacional, cualquiera que sea su importancia y capital.

ARTÍCULO 4°. Los ambulantes en cuyo comercio vaya incluido el expendio de substancias alimenticias o bebidas, pagarán, por igual concepto, el 50 por ciento más sobre la patente fiscal.

ARTÍCULO 5°. El pago de este derecho se hará en la forma y época en que se efectúe el de las patentes fiscales y los infractores abonarán los mismos recargos de impuesto.

ARTÍCULO 6°. Los comerciantes que deseen obtener de la Oficina Química un certificado de cualquier substancia alimenticia o bebida, con los datos del análisis, lo solicitarán en un sello de diez pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 7°. Las multas que imponga la Oficina Química a las casas de comercio, boticas, etc., por la mala calidad de los artículos que expendan, deberán percibirse inutilizando un sello del valor de la misma, que se remitirá a la Dirección de Rentas para constancia.

ARTÍCULO 8°. En el recibo que los inspectores den a los multados, se hará constar el número y valor del sello en que la multa ha sido satisfecha.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2812. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).